



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO S. MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL TOLIMA LTDA
Demandado: HERMES ORTIZ OLIVERA
Radicación: 73-624-40-89-001-2020-00090-00
Decisión: **INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA**

Conforme lo informado en la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar la respuesta suministrada por la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Ibagué, al oficio 307 del 20 de agosto de 2020 y ponerla en conocimiento de las partes, en el micro sitio web del despacho, opción “Traslados Especiales y Ordinarios”, por el término de tres (3) días en concordancia con el inciso segundo del artículo 110 del Código General del Proceso.

De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibídem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA

JUEZ

R. Darío

Firmado Por:



Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **979ed2ca292c834c9e7d97fb5d2abe944eb38766d970ceda3e11991792b65048**

Documento generado en 16/02/2022 08:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>